

con corta diferencia, el de Venta, con el q. tubo, y
á quere fijo con todos ganos, el acopiado para dicho
Posito.

Parece por lo mismo regular, que por nin-
gun acontecimiento, se proceda á la expendición
del trigo acopiado, hasta los Meses maiores, en q.
se halla este Publico, mas necesitado de ser socorrido
defandole por esta via, mas asegurada, y en el inte-
rin á los Panaderos, en la libertad de Comprar, el
todo del que necesitan, para el Abasto del Pan á
el Publico; Con lo que podian enoj prepararse, se
haxen algunas Compras, en tiempo de cosecha, fue-
ra de esta Jurisdiccion, y en todo tpo. en la Antepuer-
ta; lograndose por el primer respecto, el q. otro tan-
to mas trigo traído de fuera p. los Panaderos, se en-
trefare en esta Ciudad, y su Jurisdiccion; y por el otro
el que quedare en ella, la maior parte del que se tra-
jese á Venta, y de que se aprovechar, los otros Juris-
dicciones.

No quiero decir p. esto q. entre año y
año de Mayor á los Meses maiores no se puedan
dar del trigo acopiado, á los Panaderos p. qualquier